

Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143; Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT, por la que se modifica la de 3 de enero de 2011, por la que se aprueba el modelo 145.

En cuanto a la comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados: modelo 145

La Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, modifica la de 3 de enero de 2011, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados, para adaptar el referido modelo a los cambios introducidos en la Ley del IRPF por la ley 26/2014, de 27 de noviembre, y que afectan al contenido de la comunicación: por ejemplo, la supresión de la reducción por prolongación de la actividad laboral, sustituyéndose el modelo existente por un nuevo que se aprueba, donde en el apartado 1, relativo a los «Datos del perceptor que efectúa la comunicación», se ha suprimido la mención a la prolongación de la actividad laboral y en el relativo a los «Datos del perceptor que efectúa la comunicación», en el subapartado referente a la «Situación familiar», se ha matizado que en el caso de contribuyentes con hijos incapacitados

judicialmente, éstos últimos han de estar, además, sometidos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Y en lo referente a la solicitud de abono anticipado de las deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad: modelo 143

La Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y regula el lugar, plazo y formas de su presentación.

- Por cada descendiente con discapacidad, con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes: hasta 1.200 euros anuales.
- Por cada ascendiente con discapacidad, con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes: hasta 1.200 euros anuales.
- Por ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que forme parte de una familia numerosa: hasta 1.200 euros anuales. Deducción que se incrementará en un 100% en caso de familias numerosas de categoría especial.

Siendo las características básicas de estas deducciones:

- Se calculan de forma proporcional al número de meses en que concurren las circunstancias determinantes de su aplicación.
- Tendrán como límite, para cada una de ellas, las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades devengadas en el período impositivo.
- El citado límite se aplica separadamente para cada modalidad de deducción y, cuando sean varios los descendientes o ascendientes con discapacidad, se aplicará también de forma independiente respecto de cada uno de ellos.

El modelo 143 para solicitar el abono anticipado de las citadas deducciones, se debe presentar en la forma y plazos siguientes:

- Desde el día 7 de enero:
 - o Por vía electrónica, presentando una solicitud modelo 143 por cada una de las deducciones a que se tenga derecho en la Sede Electrónica de la AEAT mediante DNI electrónico, certificado digital, PIN24H o CI@ve.
 - o Por teléfono mediante llamada al Centro de Atención Telefónica de la AEAT.
- Desde el 3 de febrero
 - o En papel impreso obtenido mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado por la AEAT en su sede electrónica. Se puede realizar en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.

Por último, señalar que cuando varios contribuyentes tengan derecho a una deducción, la solicitud del abono anticipado puede ser colectiva o individual.